

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**REFORMA AL ARTICULO 24 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL
CAPITULO IV. RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA DE
LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

**VARIAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS**

EXPEDIENTE N.º 21.043

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

NOTA: A solicitud de parte interesada, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

REFORMA AL ARTICULO 24 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPITULO IV. RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Expediente N.º 21.043

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, reformó la manera en que distintas leyes asignaban diversas transferencias del Gobierno Central a entidades del Estado. Lo anterior, en virtud de que, si bien la legislación costarricense, establece un conjunto de reglas que buscan mantener el equilibrio de las finanzas del Estado, se han creado en el tiempo, normas que inevitablemente, conllevan al incumplimiento de este propósito. Esta práctica, afecta el equilibrio presupuestario concebido en la Constitución Política así como en la Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos.

Sin embargo, y a pesar de que el artículo 24 confirma que dichas asignaciones no podrán ser inferiores a los presupuestos vigentes contemplados en las leyes derogadas, en el marco del trámite de discusión y aprobación de la ley, diversos sectores se acercaron a externar sus dudas sobre la aplicación de la norma vigente y el respectivo impacto a sus sectores, por lo que varios Diputados y Diputadas consideramos necesario plantear una reforma a dicho artículo que se preste a una única interpretación, garantizando la seguridad de las asignaciones presupuestarias incluidas en los destinos específicos, existentes de previo a la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas.

Para conseguir lo anterior, nos hemos planteado una redacción que resguarda las transferencias del Gobierno Central hacia las Entidades Públicas, de tal manera que el presupuesto a asignar no sea inferior al presupuesto asignado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA AL ARTICULO 24 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPITULO IV. RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA
REPÚBLICA DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 1- Para que se modifique el artículo artículo 24.- Asignación Presupuestaria al título IV Responsabilidad Fiscal de la República de la Ley No. _____ “Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas”, del _____ y sus reformas.

24- Asignación presupuestaria

La dirección general de presupuesto nacional realizara la asignación presupuestaria de las transferencias utilizando los criterios del articulo anterior. Dicha asignación no podrá ser inferior al presupuesto vigente, en el momento de aprobación de esta ley; incluyendo los destinos específicos derogados en esta ley.

Luis Fernando Chacón Monge

Mario Castillo Méndez

Paola Alexandra Valladares Rosado

Ana Karine Niño Gutiérrez

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Pablo Heriberto Abarca Mora

Diputadas y diputados

29 de octubre de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.